



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/96580

10/11/2022

242589

AUTOR/A: BAL FRANCÉS, Edmundo (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

RESPUESTA:

El Ministerio para la Transición Ecológica mantiene un contacto fluido y constante con las principales asociaciones del sector de la cogeneración, por lo que es conocedor de primera mano de su situación.

En este marco, se informa que la retribución del régimen retributivo específico se calcula de forma que complementa a los ingresos obtenidos por vender la energía en el mercado, para garantizar que las instalaciones alcanzan una rentabilidad razonable.

Por lo tanto, el nivel de retribución de este régimen tiene una gran dependencia de algunas de las hipótesis que se han adaptado para su cálculo, como son, entre otras, el precio de mercado eléctrico, del que dependen los ingresos por venta de la energía, o la rentabilidad razonable.

Mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, se actualizaron los parámetros retributivos para el segundo periodo regulatorio, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025, partiendo de una estimación de ingresos por venta de la energía en el mercado según los siguientes precios del mercado eléctrico para los años 2020, 2021 y 2022: 54,42 €/MWh, 52,12 €/MWh y 48,82 €/MWh.

En 2020, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, se produjo una reducción significativa del consumo de energía eléctrica, lo que produjo una reducción del precio del mercado. El precio medio del mercado eléctrico correspondiente al periodo comprendido durante el estado de alarma, entre el 14 de marzo de 2020 y el 20 de junio de 2020, fue de 22,74 €/MWh, es decir, 31,68 €/MWh menor al que se había estimado para el año 2020 en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.



Esto suponía una fuerte merma sobre los ingresos previstos por la venta de energía en el mercado, que afectaba especialmente a aquellas instalaciones tipo con una mayor exposición al precio de mercado y que presentaban altos costes de explotación.

Por lo anterior, se aprobó el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que estableció el mandato de actualizar, para determinadas instalaciones tipo, el valor de la retribución a la operación aplicable durante el periodo en el que se encontraba en vigor el estado de alarma, lo que supuso una revisión al alza de la retribución a la operación, para compensar la reducción de ingresos por la venta de energía en el mercado (Orden TED/260/2021, de 18 de marzo).

Desde el segundo semestre del año 2021, Europa está sufriendo una crisis de precios de la energía, que se ha agravado con la invasión de Ucrania por Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 impulsando abruptamente al alza la cotización del gas natural en los principales mercados organizados europeos y el precio de la electricidad en los mercados mayorista, muy por encima de los precios estimados en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, da el mandato de aprobación de una Orden ministerial por la que se actualicen los parámetros retributivos del régimen retributivo específico para el año 2022, realizando una nueva estimación, además de los ingresos procedentes del mercado, de los costes de explotación que dependen fundamentalmente del precio del combustible y del precio de los derechos de emisión. Esta revisión se realiza de manera adicional a las revisiones previstas en la normativa.

Como demandaba el sector, se ha modificado la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con derecho al régimen retributivo específico que utilizan gas natural, de manera que la estimación del coste de aprovisionamiento del gas natural tome únicamente referencias de mercados europeos.

A tal efecto, la propuesta de orden por la que se actualiza la retribución a la operación del segundo semestre de 2022, modifica el apartado segundo del artículo 4 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, eliminando la referencia al mercado Henry Hub de la cesta de referencias de costes de adquisición de gas natural.

Por otra parte, debido precisamente al contexto de volatilidad en los precios de los combustibles y en los precios de los derechos de emisión, que a su vez tienen influencia en los precios del mercado eléctrico, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo también da el mandato de aprobar una nueva metodología, para la actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación





dependan esencialmente del precio del combustible, que revise con carácter anual los ingresos por venta de energía en el mercado y los costes de explotación que dependen del precio del combustible y del precio de los derechos de emisión.

Esta nueva metodología sustituirá a la prevista en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, y estará orientada a fomentar que los titulares de las instalaciones operen las plantas minimizando las emisiones y sus costes asociados, de forma que los derechos de emisión de CO₂ mantengan su carácter incentivador en el proceso de descarbonización, tal y como se presupone de una empresa eficiente y bien gestionada.

De manera adicional, mediante el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, se permite renunciar de manera voluntaria y temporal al régimen retributivo específico para las instalaciones de cogeneración y tratamiento de purines y lodos de aceite de oliva, de manera que puedan solicitar su inclusión en el mecanismo de ajuste regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo. Esto permitirá a estas instalaciones compensar un posible aumento en sus costes de explotación con dicho mecanismo de ajuste.

Asimismo, cabe señalar que, al objeto de avanzar en el cumplimiento de los ambiciosos objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, y en virtud del artículo 12.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, se está tramitando la propuesta de Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico para adjudicar una retribución regulada a un total de 1.200 MW de cogeneración.

Una vez aprobada la Orden se celebrarán sucesivas subastas para otorgar un régimen retributivo específico a nuevas centrales de cogeneración o modificación de las existentes, con vistas a que estén totalmente operativas en 2027.

Con el objetivo de contribuir a la eficiencia energética del país y garantizar la viabilidad de nuestra industria, se continuará trabajando en ofrecer un apoyo dinámico al sector, que esté a la altura de las circunstancias cambiantes, apostando siempre por las mejoras que nos permitan reforzar la posición de la industria, el empleo y la actividad económica.

Madrid, 05 de diciembre de 2022